

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo

Rad. 110014003053202100705 00

Visto informe secretarial, y en virtud que con la respuesta remitida por el parqueadero no se verifica la autoridad y orden por la cual fue inmovilizado el vehículo de FPS 437, la Juez Resuelve:

Solicitar a la Policía Nacional información sobre el trámite dado a la orden de inmovilización del referido vehículo, y en el evento que se haya efectuado la captura que sea dejado a disposición y explicar las razones por las cuales no se hizo en forma inmediata.

Adjuntar a la solicitud la comunicación - inventario del parqueadero, para que se verifique si en esa fecha se produjo la inmovilización y fue dejado a disposición el vehículo, por cuanto hasta la fecha no se ha recibido comunicación dejándolo a disposición.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 120 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>2- agosto - 2022</u>
 <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria

